REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0003 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del Artículo 3º de la Ley 105 de 1993, Numeral 10º del Artículo 313º de la Constitución Política, Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 y Plan de Desarrollo Distrital, Barranquilla Florece para todos 2012-2015"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. **Naturaleza.** El Subsidio de Transporte Estudiantil, establecido mediante el presente Acuerdo, es un subsidio indirecto, pues no implica la entrega en dinero efectivo a los estudiantes, sino en la asunción por parte del Distrito de parte del valor de la tarifa en caso de que el usuario sea un estudiante de las Instituciones de Educación Superior y/o técnicas de cualquier orden, del D.E.I.P. y cumpla los requisitos establecidos en el presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO. **Objetivos**.

Los Objetivos de este Acuerdo son:

1. Propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes que residen en la ciudad de Barranquilla, al servicio educativo, reduciendo así la deserción estudiantil en las Instituciones de Educación Superior (IES).

2. Priorizar la entrega o asignación de subsidios a los estudiantes que provengan de los sectores más pobres y vulnerables.

3. Promover la inversión social en las políticas emanadas de la Administración Distrital

4. Vincular a la empresas de naturaleza, pública, privada o mixta, en la adopción de este programa con el fin de darle cumplimiento a la responsabilidad social empresarial con los estudiantes de sectores más pobres y vulnerables de la Ciudad.

5. Evitar, tanto la constante exposición de la vida de los estudiantes que penetran indebidamente a las estaciones del Sistema Integral de Transporte Masivo (SITM), como a los torniquetes de los buses del Transporte Público Colectivo Tradicional (TPC).

PARAGRAFO: Las Instituciones de Educación Superior son aquellas previstas en la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992.

. / .

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO TERCERO: ACCESO AL SUBSIDIO. Para ser beneficiarios del subsidio de transporte estudiantil, el Estudiante de Educación Superior y/o Técnica deberá tener los siguientes requisitos:

1. Que el estudiante a beneficiarse del proyecto, prioritariamente resida en la ciudad de Barranquilla en estratos 1, 2 y 3.

2. Que tenga la necesidad de movilizarse, los discapacitados y quienes vivan a más de un kilometro de su lugar de estudio.

3. Que presente solicitud escrita ante la Secretaría de Gestión Social, al inicio de cada período académico, lo cual podrá hacerse a través de un aplicativo web, o a través de formato físico impreso.

4. Estar adelantando al momento estudios de los niveles técnicos, tecnológicos o profesionales y a quienes muestren su orden de Matrícula en Instituciones debidamente reconocidas y que tengan asiento en el Distrito de Barranquilla "o en otro municipio diferente" presentando para ello constancia de matrícula del primer semestre cuando se trate de estudiantes que inician sus estudios o certificado del semestre anterior, con una nota promedio mínima de 3.0 para los estudiantes que ya están cursando sus estudios.

ARTÍCULO CUARTO: PRIORIDAD. La asignación de subsidio de transporte estudiantil será prioritaria para los estudiantes en condición de vulnerabilidad de la Ciudad de Barranquilla, es decir aquellos que cuenten con una real necesidad. Igualmente se le dará prioridad a los discapacitados y aquellos que han sido víctimas de la violencia. Dado que todos los programas sociales cuentan con serias limitaciones presupuestales, que eclipsan las aspiraciones de universidad, se hace necesario fijar como criterio razonable de priorización, el puntaje del SISBEN, es decir que al momento de señalar el número de beneficiarios, se priorizará aquellos que estén relacionados en la base de

datos del SISBEN y dentro de éstos a aquellos que tengan menor puntaje. Adicionalmente los discapacitados deberán demostrar tal condición con certificado médico y/o resolución que así lo acredite. En cuanto a las víctimas de la violencia, deberán solicitar el certificado correspondiente en la oficina de Acción Social", a las Madres Cabeza de Hogar de los estratos 1,2 y 3 previa certificación de las Comisarias de Familia, Notaria y/o Oficina de la Mujer del Distrito de Barranquilla..

ARTÍCULO QUINTO: MONTO. El Programa de Subsidio para estudiantes de Instituciones de Educación Superior (IES), (Ley 30 de 1992), otorga un Subsidio correspondiente al 40% del valor de la Tarifa de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSALES DE PERDIDA DE DERECHO AL SUBSIDIO: Las causales de pérdida del derecho al subsidio serán las siguientes:

1. Presentar información falsa o adulterada para acceder al subsidio.

2. Cuando culmine los estudios en la respectiva Institución de Educación Superior (IES)

./,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO SEPTIMO: Financiación. La financiación de los subsidios a otorgar previstos en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industria y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO OCTAVO: Del Control y la Veeduría: Que el Gobierno rinda un Informe cada 6 meses al Concejo Distrital de Barranquilla, sobre la implementación del Acuerdo y que se cree una Veeduría Estudiantil que le haga un seguimiento a la implementación del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 2014

12 MAYO 2014

LUIS ZAPATA DONADO
Presidente

OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Primer Vicepresidente

JORGE RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 10 de Abril de 2014.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 28 de Abril de 2014

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General